

**Anexo F: Contrato No docente - Personal Transitorio
(con relación empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Sra. Subsecretaria de Planeamiento Físico UNC - María del Carmen Fernandez Saiz, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, MUÑOZ TORRES, PEDRO EUGENIO **D.N.I. 27653485**, en adelante "**EL CONTRATADO**", domiciliado en SAN MARTÍN, ZELAYA, 225, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a MUÑOZ TORRES, PEDRO EUGENIO , quien acepta para que preste servicios en DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - SUBSECRETARÍA PLANEAMIENTO FÍSICO

SEGUNDA: EL CONTRATADO cumplirá allí las tareas de ELECTRICISTA - CHOFER, con una carga horaria de 35 Hs. semanales de Lunes a Viernes, en horario de 07:00 a 4:00 hs. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/09/2018 al día 24/04/2019** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. Nº 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia **EL CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con LA UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida **EL CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni

publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "INFORMACION CONFIDENCIAL" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que **EL CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho **LA UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, reformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con **LA UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** LA UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** EL CONTRATADO en SAN MARTÍN, ZELAYA, 225.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del

UNC	Fecha: 22/08/2018	Expediente: 0036884/2017	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato No docente - Personal Transitorio (con relación de empleo público), con el Sr. Pedro Eugenio MUÑOZ TORRES , quien prestará servicios en Dirección de Planificación Estratégica - Subsecretaría de Planeamiento Físico. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 5/12.					
CONTRATADO					
Sr. Pedro Eugenio MUÑOZ TORRES D.N.I. 27.653.485 Período de Contrato: 01/09/2018 al 24/04/2019 Contrato obrante a fs. 44/45					
Retribución: Percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 del personal de Universidades Nacionales según lo dispuesto en Cláusula TERCERA del contrato					
Notas:					
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios, (Fuente 12) de la Subsecretaría de Planeamiento Físico, según informe a fs. 43.					
2) Solicita autorización para que la Sra. Subsecretaria de Planeamiento Físico de la UNC, María del Carmen Fernández Saiz, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
3) La declaración jurada de cargos y actividades obra a fs. 41, el informe de evaluación de desempeño obra a fs. 42 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 43. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.					
IMPUTACION: SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FÍSICO					
FUENTE 12	Programa 09	Sub-progr. 00	Proyecto 00	Actividad 01	
Dependencia 45	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		
Observaciones:					

mbc

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 24 de agosto de 2018
 Pase a **SECRETARÍA GENERAL** y posteriormente a la **D. A. J.**
 Sirva de atenta nota.


 Lic. Susana Marek
 Directora de Contrataciones - DGC
 Secretaría de Gestión Institucional


 MARCELO A. SANCHEZ
 Secretario de Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba